

donde el enemigo estaba apoderado del castillo de Gorriti. Recobráronle los navarros, penetraron en la inmediata provincia, apoderándose de Gaztelu, quemando á Berástegui y robando el país; y ya se volvían con la presa, cuando los guipuzcoanos, imitando la estratagema de los vascones con el ejército de Carlo-Magno, apostados en la montaña de Beotivar, bajo la cual debían desfilar los navarros, lanzaron sobre ellos gran cantidad de toneles llenos de piedras, con que mataron á muchos sin dejarles arbitrio para defenderse. Entre los muertos fué hallado en el campo un hijo natural del rey D. Enrique, D. Juan Enriquez de Lacarra. — El rey D. Carlos el Hermoso—transijamos con *el Calvo*—tan extraño permaneció á Navarra, que ni siquiera ciñó la corona pirenaica. Viendo resistencia en las Cortes del reino á repetir lo que se había hecho con su hermano Felipe *el Luengo* admitiendo que prestase juramento y fuese coronado en Francia, envió al virrey anterior, Alfonso Robray, para que, como práctico en el conocimiento de las gentes del país, manejase el negocio de modo que no tuviese que abandonar la guerra con los ingleses para venir á ser jurado y aclamado en Pamplona; pero el reino se negó constantemente, y Carlos, por no dejar aquella guerra, renunció por entonces á coronarse rey de Navarra. Su lucha con Inglaterra terminó; no volvió á acordarse de esta corona de acá: el nuevo gobernador Rabastens nada negoció, y murió al año siguiente (1328) lejos de su reino, siendo enterrado también en San Dionisio.

Con él se extinguió la línea masculina de los Capetos; mas para la continuación de tan ilustre sangre en el trono de Navarra vivía una hija de Luís *Hutino*, de 18 años de edad —D.<sup>a</sup> Juana—que los naturales anhelaban ver proclamada reina, y que sólo por haber sido postergada á sus tíos Felipe *el Luengo* y Carlos *el Calvo* en virtud de la ley *Sálica* francesa, aplicada á la sucesión de Navarra á despecho de las Cortes y contraviniendo al Fuero, era mirada por ellos como hija del país, siendo francesa por sus cuatro costa-

dos (1); y para que su sucesión fuese también francesa por las líneas paterna y materna, se casó con Philippe d'Evreux, conocido entre nosotros por D. Felipe III *el Noble*, hijo del conde Luís, hermano tercero del rey Felipe *el Hermoso* y nieto de San Luís.

De estos príncipes franceses, bajo cuyos reinados había alcanzado el dominio real un movimiento artístico sorprendente; de los mismos reyes de la casa de Champagne y de Brie que les precedieron, y en cuyo tiempo fueron erigidas las sorprendentes catedrales de París, Chartres, Bourges, Noyon, Laon, Soissons, Meaux, Amiens, Arras, Cambrai, Rouen, Evreux, Bayeux, Coutances, Mans, Angers, Poitiers y Tours, ¿qué había recibido la sede de Pamplona? Y adviértase que el gran florecimiento arquitectónico no se limitaba á los estados que habían recibido el eficaz impulso del cetro de Felipe Augusto; porque á fines del siglo XIII y entrado el XIV, todas las diócesis políticamente unidas al Dominio-Real, ó que le prestaban vasallaje, como las de Reims, Sens, Chalons y Troyes en la Champagne, donde cabalmente tenían su patrimonio nuestros Teobaldos y sus descendientes por ambas líneas, veían reconstruir sus catedrales con arreglo á las nuevas plantas adoptadas por los insignes arquitectos de las fecundas escuelas de donde habían salido los Pierre de Montereau, los Robert de Coucy, los Villart de Honnecourt y los Renault de Cormont.

Nuestra catedral de Pamplona no mereció como aquellas ser engrandecida y reedificada, ni aun á los ojos de los que como reyes de Francia eran ungidos bajo las soberbias bóvedas de la

(1) «Comenzaron los navarros, dice Yanguas, *Historia compend.*, á disgustarse de su dependencia de la Francia y del agravio repetido que se hacía á su joven reina, de edad ya de once años.» Año 1321. — «Los navarros, inquietos ya desde la segunda usurpación de los derechos de D.<sup>a</sup> Juana, cometida por Carlos el Calvo, hicieron ahora la más fuerte oposición. Decían que ellos no necesitaban esperar el parto (de madama Juana, la viuda de Carlos el Calvo) teniendo á D.<sup>a</sup> Juana, hija de Luís Hutin, á quien de derecho pertenecía la corona, porque en Navarra jamás se había reconocido la ley *Sálica* de los franceses, y su fuero admitía expresamente á las hembras á la sucesión del trono.» Año 1328.

catedral de Reims! ¿Faltaron quizá á la diócesis de Pamplona preladados como los que alcanzaron las de Chartres, Reims y Amiens: un Reghault de Mouçon, un Albéric de Humbert, un Evrard de Fouilloy?

Reina Felipe *el Luengo*: estamos en el año 1317: acaba de morir en Tolosa de Francia el obispo de Pamplona Arnaldo de Puyana, y muere también, sin cumplir el primer año de su prelación, su sucesor D. Jimeno García de Assiain; y el cabildo, por unanimidad, elige para que ocupe la silla vacante á Arnaldo Barbazan, de ilustre familia de Bigorre, varón de gran celo y entereza, destinado á permanecer en ella largos años para bien de su Iglesia. Desde el rey D. Sancho Abarca, ferviente devoto de Santa María de la Sede iruniense, habían sido tantos y tales los donativos hechos á la celestial Señora por los reyes, que daban ya lugar á muy contrarias interpretaciones y pretensiones entre la mitra y la corona, y aun á graves discordias entre los habitantes de los distintos barrios; y aunque se había tratado de aclarar y hacer la debida distinción de ambas jurisdicciones en tiempo de los reyes D. Felipe I y D.<sup>a</sup> Juana, y después reinando Luís *Hutino*, nunca se había logrado el apetecido propósito. Deseoso el obispo D. Arnaldo de poner término á estos conflictos, reunió al Prior y Cabildo de su iglesia, y exponiendo ante ellos los inconvenientes de continuar en aquella indivisión de jurisdicciones, todos unánimemente aceptaron la idea de promover una declaración mutua, terminante y explícita, de los respectivos derechos del rey y de la Iglesia, y con el mayor encarecimiento le rogaron que la promoviese hasta su conclusión, fiándolo todo de su prudencia y celo. El Obispo, sin perder tiempo, comenzó á tratar el negocio por cartas con el rey y sus ministros, y conociendo por las respuestas, que ellos no hacían mal semblante á sus proposiciones, partió para Francia á tratar el asunto personalmente, llevándose consigo al maestro D. García de Egües, Prior de la Iglesia, y otras dos Dignidades de ella, D. Sancho Martínez de Guerguetain, canónigo Hospitalero, y

el maestro D. García de Zazpe, arcediano de Santa Gema, los cuales, como procuradores especiales, llevaban amplios poderes para la transacción con el rey, dados en la Cámara nueva de la Iglesia (1), lugar destinado á los actos capitulares. Llega el celoso Prelado á la presencia del rey: representa con muy vivas razones las enojosas contiendas habidas entre la Corona y los Obispos por estar mezclados y no bien discernidos los derechos de una y otra parte, y cuánto importa á la tranquilidad de la Iglesia y á la paz de toda la ciudad que queden «distinguidos y como amojonados, con linderos de división tan claros, que no pueda haber equivocaciones ni darse lugar á interpretaciones litigiosas entre los gobernadores y ministros del rey con la Iglesia (2)». Encareció los gravísimos daños y menoscabos que había ésta padecido en la expugnación, saco é incendio de la Navarrería y Burgo de San Miguel, con el quebrantamiento de puertas de la Iglesia Catedral y entrada en ella, robando todos los vasos y ornamentos sagrados, y robando después é incendiando las casas propias de los canónigos y otros que contribuían con censos á la Iglesia, perdiendo además muchos emolumentos con la cesación de los divinos Oficios. El rey, que deseaba ahogar en Pamplona las semillas de discordia que pudieran avivarse por parte de los valedores de la infanta D.<sup>a</sup> Juana, excluída de la sucesión al trono en provecho suyo á la muerte de su hermano Luís *Hutino*, acogió con afabilidad la proposición del Obispo y los legados, y señaló á cinco de sus consejeros—que fueron Guillermo, obispo de Agen, Estéfano de Borreto, deán de Cahors, Milon, señor de Noeris, Hugon de Cella y Thomas de Marfontanes, caballeros—para que todos

(1) Este nombre de *Cámara nueva*, aplicado á la Sala Capitular de la Catedral, induce á creer que se habían hecho obras en la fábrica de ésta, de fecha reciente. Sin embargo, nada hemos encontrado acerca de este particular, y las que emprendió el obispo Barbazan, y de que vamos á dar cuenta, son las primeras que hallamos mencionadas, en la oscura y diminuta historia del templo iruniense que nos suministran los libros, desde la guerra civil de Pamplona.

(2) MORET, *Anal.*—Rey D. *Phelippe II el Luengo*, c. I, § II.

juntos la discutiesen. Después de varias conferencias, haciendo estimación de lo que la Iglesia cedía y el rey debía dar en recompensa, se convino en los siguientes capítulos. La Iglesia de Pamplona renunciaba á favor del rey y sus sucesores cualquier jurisdicción que tuviese ó pudiese pretender en alguno de los barrios ó gremios de la ciudad; cedía además las rentas que tenía en la Navarrería y Burgo de San Miguel, los censos de casas y otros derechos, que solían valer antes de la destrucción 300 y más libras cada año, y la lezda de la carne en el Burgo y la Población, que también le pertenecía. Cedía los castillos de Monjardín y Oro, y los derechos que debían por el señorío de Monjardín las aldeas cercanas, Villamayor, Azqueta, Lúquin, Urbiola y Adarreta. Y cedía y renunciaba á favor del rey, en general todos los derechos, propiedades y pertenencias que tenía dentro de Pamplona en los barrios ó gremios de que se compone, sin retener cosa alguna para sí, exceptuando solamente las casas propias que á la sazón tenían el Obispo, el Arcediano de Mensa ó Tabla, el Hospitalero, y las personas capitulares de la Iglesia en dichos barrios, y las que tenían en la Navarrería y San Miguel, aunque destruídas. Por último, se exceptuaban también de la cesión ó renuncia los huertos, jardines, prados, piezas de tierra, viñas propias, censuales, molinos y otras posesiones que estaban gozando dentro de los términos de Pamplona, y tres aranzadas de tierra reservadas cerca de la Iglesia y palacio del Obispo para ensanche de habitación.—El rey por su parte se obligaba, por sí y sus sucesores, reyes de Navarra, á dar á la Iglesia 500 libras tornesas de renta cada año: se obligaba asimismo á defender á ley de Señor bueno al Obispo y á la Iglesia en sus personas, bienes, derechos y libertades, tomándolos bajo su guarda especial, y á aplicar, si fuese requerido, el brazo Real de la potestad secular en su protección contra los rebeldes y detentadores de los diezmos y primicias y otros derechos. Dejábales salva é íntegra la potestad de adquirir de nuevo lo que pudiesen en los cuatro barrios ó gremios de Pamplona, aunque

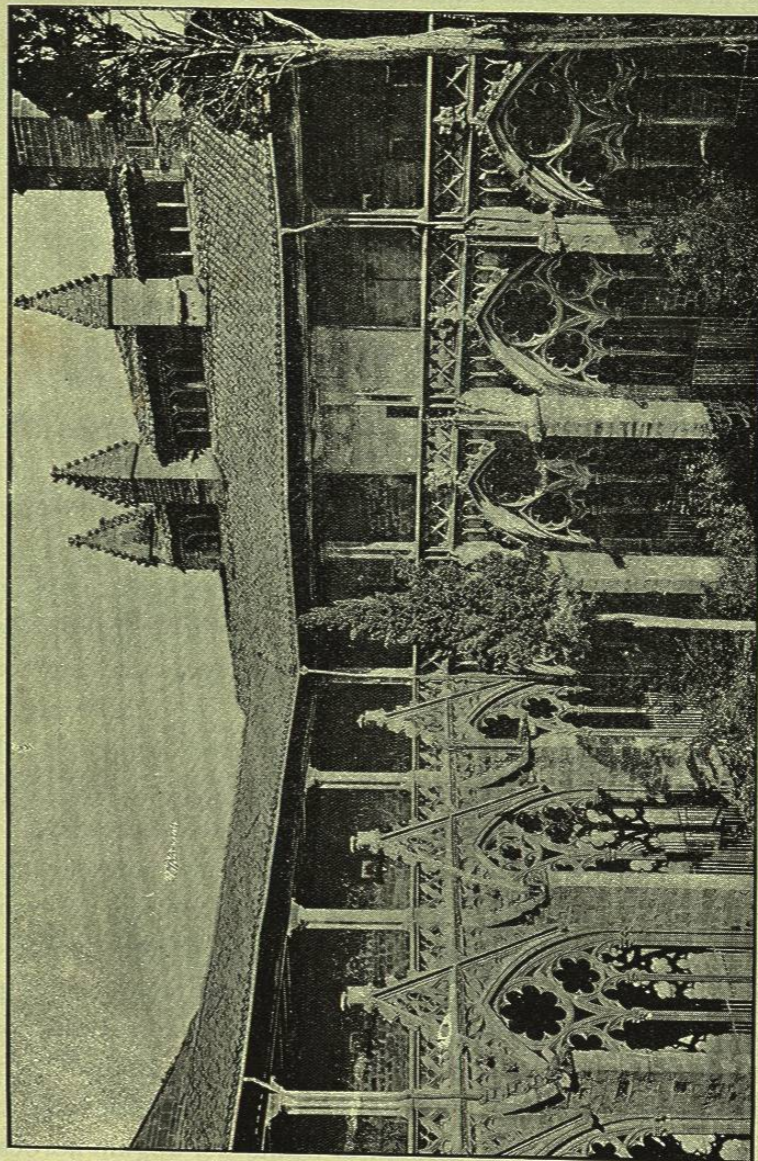
sin jurisdicción. Obligábase á repoblar y reedificar la Navarrería y el burgo de San Miguel cuanto antes le fuese posible (1). Conveníase también entre ambas partes en que de los daños, robos, injurias hechas en la expugnación y ruina de la Navarrería, y expensas causadas de una y otra parte, nada se pidiese, y que quedase todo perdonado, remitido y olvidado perpetuamente.—Presentados al rey los capítulos de esta concordia, los aprobó todos. Mandó ponerle su sello: el Obispo, el Prior y los legados de la Iglesia pusieron los suyos, con inserción de los poderes que para celebrarlo llevaron: y concluyóse el acto en París corriendo el mes de Setiembre de 1319.

Al año siguiente el rey D. Felipe, en conformidad á lo pactado con la Iglesia, señaló situación fija á las 500 libras de renta anuales en las viñas de la Navarrería propias de la corona. Luégo el obispo D. Arnaldo, por su parte, señaló por sus legítimos procuradores para soltar á mano Real la jurisdicción y derechos que en Pamplona pretendía, al Abad de Leyre, al

(1) He aquí un dato que prueba que todavía duraba la ruina ocasionada por la guerra civil de Pamplona, 41 años después de la fecha de ésta. En el tomo I ms. *Descripciones de Navarra* de la Real Academia de la Historia, hallamos dos curiosos documentos relativos á la repoblación de la Navarrería. Es el primero una cuenta dada por los comisarios diputados para esta repoblación, que dice *está para edificarse*, y las Guardas (sic) del Capitolio del rey. Pertenece al año 1323 (reinado de Carlos I, el Calvo), y consta por ella el dinero que recibieron por las casas *cen-sadas* en el barrio mayor, en el que el codo de tierra en ancho contenía 60 codos de largo y pagaba 6 dineros de rédito anual. Va nombrando los censos del barrio llamado *Sorriburbu* y del de *las Heras*, y los de los barrios *mediano Englentina*, *San Martin*, *Allahalea*, *la Mugaleria*, *Santa Cecilia*, *Peregrinos*, *San Pedro*, *San Emeterio*, *el cementerio de Santa Maria*; y después trata del *Capitolio*. Arch. de Comp. caj. 5, n.º 131.—El segundo, fechado en París en Junio de 1324 (del mismo rey), tiene por objeto fijar el tanto que ha de pagarse por censo en cada barrio, señalar ciertas franquicias, y prevenir que el rey tendrá en la ciudad Judería, Capitolio, Carnicería, baños, hornos y *todos los otros sus derechos*. Caj. 6, n.º 30.—El mismo rey Carlos el Calvo había asignado sitio á los judíos de Pamplona, mandándolo cerrar de manera que no se les pudiese hacer daño, y disponiendo que todos se retirasen á la Judería, por ser en gran perjuicio de la religión que viviesen con los cristianos, y el gobernador de Navarra, en Mayo de 1336 (reinando don Felipe III y D.ª Juana) ordena que *luego hagan dichas casas para que se acabe dicha Judería*. Caj. 7, n.º 67.—Consta de otro documento de Setiembre de 1308 (reinando Carlos el Noble), que la Judería estaba *cerca del puente de la Magdalena*.—Caj. 76, n.º 3.

rector de Falces y á un Licenciado en Decretos; la Iglesia, para el mismo efecto, nombró á dos canónigos; y por manos de estos comisionados verificóse la cesión en las de los Alcaldes de Corte nombrados por el Gobernador, y fenecieron los antiguos y refiidos debates de los reyes con los obispos y la Iglesia para bien de ésta y de toda la república.

Pero Barbazan no se contentó con asegurar la paz y la concordia entre la mitra y la corona, sino que quiso dejar en el templo donde tenía su silla aventajada muestra de su magnificencia en lo relativo al culto. Á la escasa luz que nos transmite el *Analista* de Navarra respecto de las obras arquitectónicas llevadas á cabo por el insigne prelado, lo único que hoy podemos asegurar con certeza es que á él pertenecen toda el ala de levante del claustro, la del Norte, la capilla que lleva su nombre (la *Barbazana*), y lo que fué dormitorio bajo de los canónigos. Durante su largo pontificado celebró cuatro sínodos, dos de ellos en la catedral, otro en Puente-la-reina y otro en San Pedro de Ribas fuera de Pamplona. Asimismo ennobleció su iglesia espiritualmente instituyendo en ella la cofradía del Santísimo Sacramento y la de Santa Catalina, y ordenando con parecer y consulta de su cabildo, que el domingo primero después de la octava de San Pedro y San Pablo, se celebrase con rezo propio la fiesta de la Sagrada Espina de la Corona de Cristo, que se guardaba en la Santa Iglesia desde los días del rey D. Teobaldo II. Acaso exageró un tanto su celo por la disciplina canonical, porque pugnó mucho tiempo por ejercer sobre el cabildo jurisdicción, corrección y visitación: lo que le granjeó algunas antipatías.—La obra que llevó á cabo en el claustro presenta el sello de la elegancia que distinguía á la arquitectura gótico francesa del siglo XIV. Te presento por ángulo la vista del patio, en que descuellan cipreses y arbustos con muy variadas flores que nacen al pié en la estación primaveral, para que adviertas en el encuentro de las dos alas de levante y norte la variedad introducida por el arquitecto francés de quien se valió



NAVARRA

PAMPLONA.—CLAUSTRO DE LA CATEDRAL